



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de  
transparencia

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-56301/22

**No. de FOLIO**

0502300400120225093003220

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 27 de Septiembre de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

SYNGENTA AGRO SA DE CV  
INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12  
BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ  
03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 91839209

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

SAG9704042R4

**VIGENCIA INICIAL**

27 de Septiembre de 2022

**VIGENCIA FINAL**

23 de Septiembre de 2023

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

FORTENZA MAXX \* FORTENZA MAXX 38.25 FS \*  
VIBRANCE CRUISER MAXX \* CURANZA MAXX \*  
FLUDIOXONIL/THIAMETHOXAM/METALAXYL-  
M/CYANTRANILIPROLE FS (012.5/240/010/120) \* A20950 \*  
A20950D (FLUDIOXONIL + TIAMETOXAM + METALAXIL-M  
+ CIANTRANILIPROL)

**NÚMERO CAS**

LOS DEMAS

**ANÁLISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

12

**UNIDAD DE MEDIDA**

Litro

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

EXPERIMENTACIÓN / ESTUDIOS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO Y  
APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS A LA SEMILLA (SEED SAFETY)  
EN MAÍZ (ZEAMX).

**FRACCION ARANCELARIA**

38089199

**OBSERVACIONES**

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL  
PRODUCTO**

SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA  
(REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA  
GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**PAIS DE PROCEDENCIA**

SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA  
(REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO  
DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL  
NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**ADUANA DE ENTRADA**

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE  
MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO,  
QUERETARO, QRO., TOLUCA,  
AEROPUERTO

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

AWkp/suwHgvLPk5J21RLuSZu2iBxFNOzzCOY6/50ymEEfyjBVcEJXaq8CzoPfyxr3PUFRI2fKpn  
db4D33FivMxwTrt7DqPkxWePm8NpXuHk0Y0WLXKaURzxNAANGmapY4w9RkebTY1xXqHvprps9NM  
CozFXoq5SiRj8hgy/hTN8OAxtn0ZBI AeV1yGXY+1ljhcTeGRJohyjuND7BulNn+F1bkcfv2UW  
mwahug1pHA/yB/SMQfBbqcxhZx3Xmh3DQrabcOz11H8TNIsla6d9ioHR1CP9OgLw1zgz22nNRVzN  
XRchlqV/0i4q7kkRVjcsA6iHodT8cC0eSNLc6g==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000277

0502300400120225093003220|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos|27/09/2022|10:41:17|SAG9704042R4|SYNGENTA AGRO SA DE CV|MAHJ740123|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|23/09/2022|27/09/2022|23/09/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|IIII|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500220224006000277|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|FORTENZA MAXX \* FORTENZA MAXX 38.25 FS \* VIBRANCE CRUISER MAXX \* CURANZA MAXX \* FLUDIOXONIL/THIAMETHOXAM/METALAXYL-M/CYANTRANILIPROLE FS (012.5/240/010/120) \* A20950 \* A20950D|LOS DEMAS|FLUDIOXONIL 1.04%+ TIAMETOXAM 20% + METALAXIL-M 0.83% + CIANTRANILIPROL 10%|4|12|Litro|ESTUDIOS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS A LA SEMILLA (SEED SAFETY) EN MAÍZ (ZEAMX) CON EL PRODUCTO FORTENZA MAXX (A20950D)|38089199|SUIZA (CONFEDERACION)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROCCIDENTE DE AMERICA|SUIZA (CONFEDERACION)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROCCIDENTE DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, QUERETARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO|<p class="MsoNormal"><span style="font-size:8.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</o:p></span></p> <p class="MsoNormal"><span style="font-size:8.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</o:p></span></p> <p class="MsoNormal"><span style="font-size:8.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</o:p></span></p>